



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3816

Sancionada el 16/04/64. Promulgada el 22/04/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.091, del 05 de mayo de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Estímase en la suma de tres mil quinientos cincuenta y cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional (\$3.554.558.000 m/n.) el importe de los recursos para el Ejercicio económico financiero 1963/64 de la Administración Central y organismos descentralizados, según resumen que se indica a continuación:

Administración Central

Ordinarios.....	2.003.610.000	
Con afectación.....	33.455.000	
Extraordinarios.....	51.673.000	
Especiales.....	169.900.000	
Del crédito.....	<u>155.000.000</u>	
	2.413.638.000	

Menos: Participaciones a municipalidades..... 99.000.000

A reparticiones descentralizadas..... 622.122.000 721.122.000

Recursos de Administración Central..... 1.692.516.000

Reparticiones descentralizadas

Dirección de Vialidad de Salta.....218.120.000

Administración General de Aguas de Salta.....258.790.000

Banco Provincial de Salta.....125.300.000

Banco de Préstamos y Asistencia Social.....33.795.000



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Caja de Jubilaciones y Pensiones.....	312.600.000
Instituto Provincial de Seguros.....	131.300.000
Consejo General de Educación.....	<u>78.137.000</u>
Recursos de reparticiones descentralizadas....	<u>1.862.042.000</u>
Total General de Recursos.....	<u>3.554.558.000</u>

Art. 2º.- Fíjase en la suma de tres mil ochocientos cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y dos pesos moneda nacional (\$3.855.838.382 m/n.) el Presupuesto de Gastos de la Administración Provincial, de acuerdo al siguiente resumen:

Administración Central:

A- Poder Legislativo.....	62.920.290
B- Gobernación.....	19.965.325
C- Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas.....	189.530.515
D- Ministerio de Gobierno Justicia e I. Pública.....	462.362.140
E- Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública.....	456.473.095
F- Poder Judicial.....	106.621.875
G- Deuda Pública.....	392.540.015
H- Plan de Obras.....	374.500.000
I- Crédito Global de Emergencia.....	15.000.000
J- Tribunal de Cuentas.....	<u>10.413.345</u>

Gastos de la Administración Central 2.090.826.600

Reparticiones Descentralizadas:

Dirección de Vialidad de Salta.....	197.394.424
Administración General de Aguas de Salta.....	224.102.226
Banco Provincial de Salta.....	127.842.624
Banco de Préstamos y Asistencia Social.....	295.794.393
Caja de Jubilaciones y Pensiones.....	306.561.800
Instituto Provincial de Seguros.....	97.231.990
Consejo General de Educación.....	<u>496.674.325</u>
Gastos de Reparticiones Descentralizadas.....	1.765.511.782



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Total General de Gastos..... 3.855.838.382

Art. 3°.- Los sueldos y categorías de los empleados se regirán por la siguiente escala:

Clase	Categoría	Remuneración Mensual
1	Oficial Mayor	\$11.500
2	Oficial Principal	\$11.000
3	Oficial 1°	\$10.500
4	Oficial 2°	\$10.000
5	Oficial 3°	\$ 9.500
6	Oficial 4°	\$ 9.200
7	Oficial 5°	\$ 8.900
8	Oficial 6°	\$ 8.600
9	Oficial 7°	\$ 8.300
10	Oficial 8°	\$ 8.000
11	Auxiliar Mayor	\$ 7.800
12	Auxiliar Principal	\$ 7.600
13	Auxiliar 1°	\$ 7.400
14	Auxiliar 2°	\$ 7.200
15	Auxiliar 3°	\$ 7.000
16	Auxiliar 4°	\$ 6.800
17	Auxiliar 5°	\$ 6.600
18	Auxiliar 6°	\$ 6.400
19	Auxiliar 7°	\$ 6.200
20	Ayudante Mayor	\$ 6.000
21	Ayudante Principal	\$ 5.900
22	Ayudante 1°	\$ 5.800





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

23	Ayudante 2°	\$ 5.700
24	Ayudante 3°	\$ 5.600
25	Ayudante 4°	\$ 5.500
26	Ayudante 5°	\$ 5.400
27	Ayudante 6°	\$ 5.300
28	Ayudante 7°	\$ 5.200
29	Ayudante 8°	\$ 5.100
30	Ayudante 9°	\$ 5.000

Los agentes o funcionarios de la Administración Provincial no encuadrados en la escala precedente, se registrarán por las categorías y remuneraciones mensuales fijadas en los Presupuestos de las particulares a que pertenecen.

Art. 4°.- Las vacantes que se produzcan en los cuadros permanentes de la Administración serán cubiertos con los agentes que revisten como “personal de reserva” en igual categoría, quedando automáticamente suprimidos sus cargos y créditos presupuestarios.

Dispónese la supresión automática de todas las vacantes con sus respectivos créditos que se produzcan en los cargos individualizados como “personal de reserva” a consecuencia de renunciaciones, cesantías, etc.

Art. 5°.- Con el crédito de dieciséis millones quinientos mil pesos moneda nacional (\$16.500.000 m/n.) consignado en el Anexo “B” Inciso 3 - Ítem 2 - “Otros Gastos” Partida Principal a) 1- Parcial 32 - “Racionamiento y Alimentos” se atenderán erogaciones por víveres y racionamiento de las reparticiones e instituciones que a continuación se detallan: Cárcel Penitenciaria, Policía de Salta, Escuela de Policía, Hogar Buen Pastor, Hogar San Vicente de Paúl, Escuela de Ciegos “Corina Lona”, Instituto “La Inmaculada”, Seminario Conciliar, Hogar “San Cayetano”, Escuelas y Colegios, Colegio “San José”.

Art. 6°.- El crédito consignado para la Partida Principal a)1 - Parcial 24 - “Gastos reservados” del Ítem 2 - de la Policía de Salta no podrá ser transferido para reforzar otros parciales que resultaren insuficientes.

Art. 7°.- El otorgamiento del subsidio previsto en el Anexo “C” Inciso 7 - Ítem 2 - Partida Principal c)1 - Parcial 5 - “Ley 3.571 Caza y Protección Fauna” está condicionado en su importe al cincuenta por ciento (50%) de la recaudación que en concepto de “Permisos de caza y pesca” se realice.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

En caso de que el cincuenta por ciento (50%) de la recaudación que se produjera superara al crédito previsto, automáticamente se incrementará en la cantidad necesaria a los fines del normal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 3.571.

Art. 8°.- El crédito de tres millones de pesos moneda nacional (\$3.000.000 m/n.) consignado en el Anexo “C” Inciso 7/1 Ítem 2 - “Otros Gastos” para la atención del funcionamiento del Consejo de Fomento Ganadero se utilizará por iguales importes que ingresen en concepto del Decreto Ley N° 425 Fomento Ganadero. En caso de superar la recaudación este crédito automáticamente quedará incrementado en igual suma.

Art. 9°.- El personal de seguridad y defensa, clero, encargado de Registro Civil, técnico y sub-técnico de Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y personal afectado a obras públicas deberá desempeñarse en la función o destino para cuyo fin ha sido prevista la partida con cargo a la cual se atiende su remuneración quedando prohibida toda afectación a otro servicio.

Art. 10.- Asígnase a la Administración General de Aguas de Salta, durante la vigencia del presente Presupuesto, las siguientes participaciones:

- a) El cinco por ciento (5%) en el producido de los impuestos a los réditos, ventas, beneficios extraordinarios y ganancias eventuales.
- b) El diez por ciento (10%) de las participaciones que sobre explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos corresponden a la Provincia.

Art. 11.- Los créditos del Ítem 2 - “Otros Gastos”, consignados como Parciales 35 y 36, se utilizarán de acuerdo con las siguientes normas:

Parcial 35:

Seguros accidentes de trabajo:

Para atender gastos de internación, curación, etc. del personal que sufriera accidentes de trabajo y de responsabilidad civil hacia terceros.

Parcial 36:

Seguros automotores:

Para atender los gastos de reparaciones y responsabilidad civil hacia terceros ocasionados por accidentes que sufrieran los automotores de propiedad del Estado provincial.

Art. 12.- En el período de vigencia del presente Presupuesto autorízase al Poder Ejecutivo a transferir del Crédito Global de Emergencia para reforzar partidas del Ítem 2 - Principal b) “Inversiones y Reservas”, hasta el cincuenta por ciento (50%) del importe del crédito original de estas últimas.

Art. 13.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las rectificaciones de los errores de cálculo en que se pudiera haber incurrido en el Crédito Anual - Parcial y Principal y sus totales.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 14.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cuatro.

B. EMILIO ESPELTA – Raúl Fiore Moules – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

Salta, abril 22 de 1964.

Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO JOAQUÍN DURAND – Ing. Florencio Elías